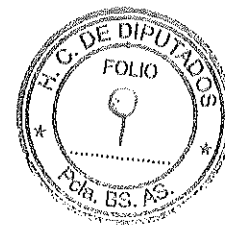




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



2026

*Acta de la Sesión para la Sesión y la Sesión
del Año. Buenos Aires*

Ref. Expte D- 3122/25-26- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA ha considerado el expediente N° D- 3122/25-26- 0 PROYECTO DE DECLARACIÓN presentado por el/la Diputado/a IÑÉZ LUCÍA, *DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO, Y SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL, EL LIBRO "INSTRUCCIONES AL JURADO CON PERSPECTIVA DE GÉNEROS. DOCTRINA, JURISPRUDENCIA Y TEXTOS DE INSTRUCCIONES"*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **RECHAZO EN MINORÍA**

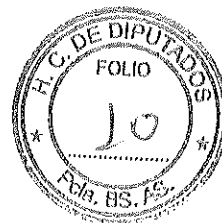
FUNDAMENTOS

Consideramos que la función del jurado exige la más estricta imparcialidad, independencia de criterio y objetividad, debiendo sus integrantes resolver exclusivamente sobre la base de la prueba producida en el juicio, las instrucciones impartidas por el juez técnico y la legislación vigente. A su vez el principio de imparcialidad constituye una garantía esencial del debido proceso, por lo cual toda capacitación o material suministrado oficialmente a los jurados debe limitarse a brindar conocimientos sobre el funcionamiento del sistema de enjuiciamiento, las reglas de valoración de la prueba, la presunción de inocencia, el estándar de prueba requerido para una condena y los deberes inherentes a su función, evitando incorporar enfoques doctrinarios o valorativos ajenos a dichos objetivos.

La denominada "perspectiva de género" propone un determinado marco interpretativo para el análisis de ciertas conductas o relaciones sociales, resultando una orientación institucional susceptible de influir en la formación del criterio de quienes deben resolver con absoluta neutralidad cada caso concreto.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



2026

*Acta de la Sesión del 16 de julio de 2026
Sala de Comisiones - Pabellón 1*

Ref. Expte D- 3122/25-26- 0

Por otra parte, entendemos que no corresponde a este cuerpo legislativo otorgar un reconocimiento institucional que importe adherir a un marco teórico específico dentro del amplio y legítimo debate doctrinario existente en la materia. La declaración de interés legislativo, más allá de su carácter simbólico, conlleva una toma de posición valorativa por parte de la Cámara que a nuestro criterio, debe reservarse para iniciativas de alcance general y consenso transversal, y no para avalar la impartición de instrucciones a los jurados en materia de perspectiva de género.

Por las razones expuestas, consideramos que el proyecto de declaración debe rechazarse.

Dip. Vicepresidente: MORILLO PABLO EZEQUIEL.

SALA DE COMISIÓN, jueves 16 de julio de 2026.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **10 (diez)** diputados.

Relator: TROILO FRANCISCO